N.I.F.: A-95282216 Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-38047, Folio 102, T 4347 , Inscripción 1. – Sociedad Unipersonal

I.F.Z.: A-95282216 Bizkaiko Merkataritza Erregistroa, BI-38047 O.a, 102 Oh. a, T 4347 , 1. Idazp.a – Persona Bakarreko Baltzua

EXPEDIENTE: 023.ST.2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES BROADCAST", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICOS

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO 7

1. ENTIDAD CONTRATANTE. 7

2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 7

2.1. NATURALEZA. 7

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 7

3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, EMPLEO, SEGURIDAD Y COMPETENCIA. 8

4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. 8

5. OBJETO DEL CONTRATO. 8

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. 9

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE. 9

8. PRECIO DEL CONTRATO. 9

8.1. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE TANTO ALZADO. 9

8.2. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE PRECIOS UNITARIOS. 10

9. REVISIÓN DE PRECIOS. 10

10. GARANTÍAS. 10

10.1. PROVISIONAL. 10

10.2. DEFINITIVA. 11

10.3. GARANTÍAS EN CASO DE UTE. 11

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO: FASE LICITACIÓN 11

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN. 11

12. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS. 11

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR. 12

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 13

14.1. IDIOMA. 13

14.2. MEDIOS ELECTRÓNICOS. 13

14.3. CONFIDENCIALIDAD. 14

14.4. COMPROBACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN. 15

14.5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. 15

14.6. NOTAS ACLARATORIAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 15

14.7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN/RECHAZO Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 16

14.8. IDENTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 17

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 17

15.1. SOBRE (1): DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 17

15.2. SOBRE (2): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR (NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA). 20

15.3. SOBRE (3): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. 20

III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO: FASE CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 20

16. COMITÉ DE VALORACIÓN. 20

16.1. COMITÉ DE VALORACIÓN. 20

16.2. COMPOSICIÓN. 21

16.3. CONSTITUCIÓN. 21

16.4. FUNCIONES. 21

16.5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS. 21

16.6. ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE VALORACIÓN. 21

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. 21

17.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES (1), SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA 21

17.2. APERTURA DEL SOBRE (2) Y (3). 22

17.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN 23

18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. 24

19. CRITERIOS DE DESEMPATE. 25

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 25

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 25

21.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: RELACIÓN DE DOCUMENTOS. 25

21.2. NO PRESENTACIÓN EN PLAZO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONSECUENCIAS. 27

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. 27

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. 28

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 28

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 29

26. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 30

26.1. SUJECIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INSTRUCCIONES. 30

26.2. PROGRAMA DE TRABAJO. 30

26.3. AUTORIZACIONES Y NORMATIVA. 30
26.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 31
26.5. SEGUROS. 31
26.6. COLABORACIÓN. 31
26.7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. 32

27. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN. 32
27.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 32
27.2. REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL PERSONAL. 33
27.3. INFORMACIÓN RELATIVA A CONDICIONES LABORALES. 34
27.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 34
27.5. REGLA DE INDEMNIDAD. 35
27.6. SUBROGACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS. 35

28. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 35

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 36
29.1. LINGÜÍSTICAS. 37
29.2. DE TIPO SOCIAL O RELATIVO AL EMPLEO. 37
29.3. COMPROBACIÓN PAGOS A LAS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. 38
29.4. DE TIPO AMBIENTAL. 38
29.5. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. 39
29.6. CUMPLIMIENTO ÉTICO. 40
29.7. USO DE LOGOS O MARCAS. 41
29.8. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. 41

30. CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL E INFORMACIÓN 42
30.1. CONFIDENCIALIDAD 42
30.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 42
30.3. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. 45

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 46
31.1. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. 46
31.2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 46

32. PENALIDADES. 48
32.1. PENALIDADES. 48
32.2. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. 49

33. PRECIO Y FORMA DE PAGO. 49
33.1. PRECIO. 49
33.2. CONCEPTOS INCLUIDOS. 49

33.3. REVISIÓN DE PRECIOS. 49
33.4. DEVENGO, FORMA DE PAGO Y PLAZO. 50
33.5. COMPENSACIÓN. 50
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 50
35. SUBCONTRATACIÓN. 50
35.1. REQUISITOS GENERALES. 50
35.2. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. 52
35.3. COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. 52
36. CESIÓN. 53
V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 53
37. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 53
37.1. ENTREGA Y COMPROBACIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO 53
37.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS. 54
37.3. RECEPCIÓN 54
37.4. LIQUIDACIÓN. 55
38. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 55
38.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 55
38.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 55
39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 56
39.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: 56
39.2. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. 56
VI.- REVISIÓN DE LOS ACTOS 57
40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 57
40.1. SI EL VALOR ESTIMADO INDICADO EN EL PUNTO 7.2 DE LA CARÁTULA SUPERA LOS UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE: 57
40.2. SI EL VALOR ESTIMADO INDICADO EN EL PUNTO 7.2 DE LA CARÁTULA NO SUPERA LOS UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE: 57
VII.- ANEXOS 58
ANEXO 0.- CUADRO RESUMEN DE ANEXOS DEL PCA 58
ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. 59
ANEXO 2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 60
ANEXO 3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA. 62
ANEXO 4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE. 63

ANEXO 5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO. 64

ANEXO 6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.- 65

ANEXO 7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES. 66

ANEXO 8.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. 67

ANEXO 9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA. 68

ANEXO 10.- OFERTA ECONÓMICA. 70

ANEXO 11.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. 72

ANEXO 12.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 73

ANEXO 13.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. 74

ANEXO 14.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO. 75

I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

Es entidad contratante (en adelante, la "**Entidad Contratante**") la señalada en el **punto 2** de la Carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

2.1. NATURALEZA.

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas y por las disposiciones señaladas en el **punto 12** de la Carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, EMPLEO, SEGURIDAD Y COMPETENCIA.

En relación con la información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia, en los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes:

- **Igualdad de mujeres y hombres**: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- **Fiscalidad**: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Protección del medio ambiente**: Sociedad Pública IHOBE.
- **Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales**: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- **Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad**: Organismo Autónomo LANBIDE.
- **Protección de datos**: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Asesoramiento referido a las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de **competencia**: Autoridad Vasca de la Competencia.

4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tiene carácter contractual, y se entenderá que forman parte del contrato de manera inseparable, los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y su Carátula.
- El Pliego de Bases Técnicas (PBT) o documentos equivalentes y, en su caso, documentación complementaria.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta de la adjudicataria.
- Las instrucciones que, de ejecución o interpretación, dicte el o la responsable del contrato.

5. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se especifica en el **punto 3** de la Carátula y se define en el Pliego de Bases Técnicas.

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en la documentación de enumerada en la cláusula 4 anterior.

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 4** de la Carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 5**.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la adjudicataria (la "**Contratista**") serán las que demande el Entidad Contratante.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **punto 6.1** de la Carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6.2** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE.

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la Carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

Mediante la correspondiente certificación incorporada al expediente se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

8. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

8.1. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE TANTO ALZADO.

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el **punto 7** de la Carátula.

8.2. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE PRECIOS UNITARIOS.

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud:
   - El precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:
   - El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
   - Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.
   - En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la entidad contratante, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en el **punto 9** de la Carátula del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

10. GARANTÍAS.

10.1. PROVISIONAL.

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el **punto 10.1** de la Carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10.2. DEFINITIVA.

En el caso de que así lo prevea el **punto 10.2** de la Carátula, las licitadoras que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía definitiva y complementaria, en su caso, podrán presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP, salvo que se indique algo distinto en el **punto 10.5** de la Carátula.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

10.3. GARANTÍAS EN CASO DE UTE.

En caso de uniones temporales de empresas (en adelante UTE), las garantías provisionales y definitivas podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total requerida y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO: FASE LICITACIÓN

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 12** de la Carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo.

12. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.

12.1.- El acceso al perfil de contratante de la Entidad Contratante se efectuará a través del siguiente enlace:

http://www.itelazpi.eus/perfil-del-contratante/.

12.2.- Las personas interesadas pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico que figuran en el **punto 2.1** de la Carátula.

Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en el Perfil de Contratante y en el **punto 14** de la Carátula y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en el **punto 14** de la Carátula.

La Entidad Contratante proporcionará a todas las interesadas en el procedimiento de licitación aquella información adicional y aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación de acuerdo con lo indicado en el mismo punto de la Carátula.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

13.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en el **punto 15.3** de la Carátula (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es, es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

13.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **punto 18.4** de la Carátula del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

13.3.- En el caso de que el **punto 12** de la Carátula del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

13.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en **punto 15** de la Carátula (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "*con carácter previo a la formalización del contrato*") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Entidad Contratante podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá

solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. IDIOMA.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

14.2. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Salvo que en **punto 12** de la Carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

https://apps.euskadi.eus/w32-home/es

https://www.contratacion.euskadi.eus/kpecpe-licitacion_electronica-kontratazioa_es/w32-kpelicel/es/

14.2.1. Los requisitos para su utilización son los siguientes:

14.2.1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas empresas que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

14.2.1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

14.2.2. Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

https://www.euskadi.eus/web01-a4ogainf/es/contenidos/documentacion/estandar_01080402/es_def/index.shtml

14.2.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/contacto-incidencias-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

En concreto, para incidencias:

- Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus
- Teléfono: **945 016 298** (Horario de atención de 7:45 a 20:00).

14.3. CONFIDENCIALIDAD.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO 3** y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO 3** además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica (modelo incluido en el Anexo 10). La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

14.4. COMPROBACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Entidad Contratante puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar a la Entidad Contratante los daños y perjuicios que este haya sufrido.

14.5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los demás actos de trámite previsto en la LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y los demás actos de trámite previstos en la LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

A efectos de notificaciones deberá aportarse la declaración contenida en el **ANEXO 8**, debidamente cumplimentada y firmada.

14.6. NOTAS ACLARATORIAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al Comité de Valoración y/o al órgano de contratación para consultar en cualquier

momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por la licitadora, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Las licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 13** de la Carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

14.7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN/RECHAZO Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.7.1. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras licitadoras.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este Pliego (Anexo 10).
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Presenten contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer con total certeza su contenido o no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
h) Adolezcan de error o inconsistencia que la haga inviable.
i) Incumplimiento de las condiciones o requisitos del Pliego de Bases Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas y/o de la Carátula.
j) La inclusión de documentación dentro de un sobre diferente al indicado en la Carátula y que ello comprometa el secreto de la oferta.
k) Contenga virus que imposibilite su lectura o acceso al contenido.

14.7.2. La Entidad Contratante podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.7.3. Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

14.8. IDENTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.8.1. El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio hora base en más de 50 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos o más licitadores, la que sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

14.8.2. En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incursa en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres - que irán firmados electrónicamente por la licitadora o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- La denominación del concurso y su respectivo contenido.
- El nombre de la licitadora y persona que le represente.
- El número de teléfono e email de contacto.

15.1. SOBRE (1): DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

15.1.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre.

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado.
Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo .xml publicado en el perfil del contratante.
Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 15.1.3 de Cláusulas Administrativas.

2.- Garantía provisional, si lo exige el punto 10.1 de la Carátula del contrato.

3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO 2.
4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en el punto 15.4 de la Carátula del contrato.
5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO 3.
6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO 4.
7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO 5.
8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO 6.
9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con el punto 4 de la Carátula del contrato, se cumplimentará el ANEXO 7 para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que el punto 5.2 de la Carátula del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.
10.- Si se trata de empresas extranjeras y el contrato se va a ejecutar en España, éstas deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
11.- Si trata de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP.
12.- Declaración en materia de defensa de la competencia cumplimentada y firmada conforme al ANEXO 9.
13.- Que la licitadora cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido en el punto 15.5 de la carátula de acuerdo con el artículo 162 de la LCSP y toda la información relevante para aplicar los criterios de selección que, en su caso, se hayan establecido en dicho punto de la carátula para ser invitado a presentar oferta. En caso de que el modelo DEUC no permita incluir tal información, se adjuntará declaración responsable del licitador incluyendo la información necesaria.

15.1.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con el **punto 15.2** de la Carátula del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la misma, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en el **punto 15.1** de la Carátula del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en el **punto 15.2** de la Carátula del contrato.

15.1.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

a) Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

b) Subcontratistas:

Sin perjuicio de lo previsto en el **punto 29.1** de la Carátula, si así se indica en la letra a) del **punto 29.2** de la Carátula, los operadores económicos que tengan intención de subcontratar con terceros deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- La(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- Y el nombre del o de la/a subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Si así se indica en la letra b) del **punto 29.2** de la Carátula del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 15.1.3 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

c) Integración de la solvencia con medios externos:

Cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

d) UTE:

Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

e) Clasificación:

En el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **punto 15.2** de la Carátula, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros del Comité de valoración puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

f) Motivos de exclusión:

A los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

15.2. SOBRE (2): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR (NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA).

El Sobre (2) contendrá la documentación detallada en el **punto 18.2** de la Carátula y/o en el Pliego de Bases Técnicas.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable de forma objetiva/mediante fórmulas.

15.3. SOBRE (3): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En el sobre (3) deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 18.3** de la Carátula y/o en el Pliego de Bases Técnicas.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por juicio de valor.

III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO: FASE CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

16. COMITÉ DE VALORACIÓN.

16.1. COMITÉ DE VALORACIÓN.

Conforme al art 326.1 de la LCSP, en los procedimientos abiertos los órganos de contratación estarán asistidos por la mesa de contratación.

ITELAZPI podrá optar por aplicar a este tipo de procedimientos las reglas generales sobre el Comité de Valoración. Son las siguientes:

- En caso de que en el **punto 12** de la carátula se indique que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se constituirá un Comité de valoración, con la composición y funciones que se contemplan a continuación.

- En caso de que en el **punto 12** de la carátula se indique que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no se constituirá un Comité de valoración, asumiendo la Entidad contratante las funciones que para el Comité a continuación se indican. No obstante, a la vista de las circunstancias concurrentes, en el acuerdo de inicio de la licitación de un contrato no sujeto a regulación armonizada el órgano de contratación podrá acordar la constitución de un Comité de valoración, con la composición y funciones que se regulen, en su caso, en dicho acuerdo.

16.2. COMPOSICIÓN.

La composición del Comité de Valoración, en su caso, queda identificada en el **punto 2.3.3**. de la Carátula del contrato.

16.3. CONSTITUCIÓN.

Para la válida constitución del Comité de valoración deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones del Comité de valoración en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias del Comité de valoración las efectuará el secretario o persona designada, por orden del presidente con una antelación de al menos 48 horas.

16.4. FUNCIONES.

El órgano colegiado ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

16.5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos del Comité de valoración requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente.

16.6. ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE VALORACIÓN.

El Comité de valoración podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES (1), SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, Constituido el Comité de valoración o, en su defecto, el órgano de contratación, en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter

previo a la apertura del Sobre (2) y (3), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (1).

Si, realizada la apertura de los Sobres (1), el Comité de valoración concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de la licitadora al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un **plazo de 3 días** hábiles para que las licitadoras que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Valoración procederá a examinar, en su caso, la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras.

No obstante, en caso de que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o la licitadora no subsane las deficiencias detectadas su proposición será inadmitida.

En caso de que en el punto 15.5 se hayan establecido, al amparo del artículo 156 de la LCSP, criterios para la selección de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, será de aplicación lo siguiente:

a) La Entidad contratante seleccionará, aplicando los criterios de selección establecidos en el **punto 15.5** de la Carátula, a los que deban pasar a la siguiente fase (presentación de oferta) y notificará a las empresas no seleccionadas su inadmisión.
   Simultáneamente, invitará a las seleccionadas a presentar sus proposiciones, indicándose en la invitación el lugar, día y hora de presentación y, también, de apertura de aquéllas.
b) El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

En caso de que en el punto 15.5 se no se hayan establecido criterios de selección de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, será de aplicación lo siguiente: la Entidad contratante verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 15.1, 15.1 y 15.3 de la Carátula, invitando a presentar oferta a los licitadores que cumplan dichos requisitos. Se notificará a los licitadores no admitidos su inadmisión y, simultáneamente, invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones, indicándose en la invitación el lugar, día y hora de presentación y también de apertura de aquéllas.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el Perfil de Contratante, en este último caso, con indicación de las razones de su exclusión.

17.2. APERTURA DEL SOBRE (2) Y (3).

Una vez presentadas las ofertas por los licitadores admitidos y/o seleccionados, la Entidad comparecerá reunión privada en el lugar, día y hora indicados en los puntos 19 y 20 de la Carátula, con objeto de proceder a la apertura y lectura del Sobre (2) y del Sobre (3).

Si lo estima oportuno, el Comité de valoración podrá acordar la remisión de los Sobres (2) y (3) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (2) y (3) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a las licitadoras las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Si al efectuar la evaluación se verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse en otro sobre se hará constar esta circunstancia.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (2) y (3) conforme a los criterios de adjudicación indicados en la Carátula del contrato.

17.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

Durante la negociación, la Entidad contratante velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación informará por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP, y les dará plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos en relación con los aspectos técnicos y económicos sobre los que cabe negociación, que son los previstos en el punto 15.6 de la Carátula, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del artículo 169 de la LCSP, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas y en el anuncio de licitación en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el caso de que así se haya establecido en el punto 16.3 de la Carátula, y al amparo del artículo 169.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, en los términos y aplicando los criterios fijados en dicho punto. En todo caso, el número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En el curso del procedimiento la Entidad contratante cumplirá con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo

consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el Comité de valoración en su caso constituido verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; siendo el órgano de contratación quien procederá a adjudicar el contrato.

18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Comité de valoración o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por el Comité de valoración.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto 16** de la Carátula y se efectuarán las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

a) Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.7 de Cláusulas Administrativas y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de exclusión.

b) Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en el **punto 16.2.3** de la Carátula del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. El Comité de valoración determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a **cinco (5) días hábiles** ni superior a **diez (10) días hábiles.**

   Finalizado ese procedimiento, el Comité de valoración acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

c) Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación. Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto. En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el **punto 17** de la Carátula del contrato. En el caso de que en **punto 17** de la Carátula del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en el **punto 17** de la Carátula del contrato del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de valoración, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 16** de la Carátula.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: RELACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Valoración por el órgano de contratación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa

- de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo;
- de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2;

- y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 10.2** de la Carátula.

A continuación, se relaciona la documentación a aportar con carácter previo a la adjudicación:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.
- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con el **punto 15.1** de la Carátula del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en el **punto 21.1** de la Carátula del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en el **punto 15.3** de de la Carátula del contrato del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en el **punto 15.5** y **21.2** de la Carátula del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO 11.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO 12).**

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en el **punto 10.2 y 10.3.** de la Carátula del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en el **punto 23** la Carátula del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con el **punto 12** de la Carátula del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Información relativa a condiciones laborales, conforme a lo establecido en la cláusula 27.3.

Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2. NO PRESENTACIÓN EN PLAZO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONSECUENCIAS.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 22** de la Carátula.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a las interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de este Pliego.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadores y candidatas.
- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En el caso de que en el punto 11.1 de la Carátula del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por la Entidad Contratante, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al o a la responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo.
b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
c) Aprobar la/s certificación/es de servicios prestados y llevar a cabo la comprobación de la/s factura/s presentada/s por la Contratista.
d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
f) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la Contratista para que acredite el cumplimiento de las condiciones laborales previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas.
h) Requerir a la Contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
i) Comprobar que la Contratista cumple con su obligación de pago a las empresas subcontratistas y/o suministradoras.
j) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la Contratista.
k) Emitir los informes previstos respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
l) Requerir a la Contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.
m) Emitir el informe previsto en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación del o la responsable del contrato, que figura en la Carátula del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la Contratista.

26. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

26.1. SUJECIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INSTRUCCIONES.

La Contratista prestará a la Entidad Contratante (o la "Propiedad") el Servicio con el detalle y en los términos y condiciones de prestación que se establecen en los documentos que integran el contrato, definidos en su cláusula 4.

26.2. PROGRAMA DE TRABAJO.

En el caso de que se exija en el **punto 11.1** de la Carátula del contrato, la Contratista deberá entregar a la persona responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en los pliegos que rigen la contratación.

26.3. AUTORIZACIONES Y NORMATIVA.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratista la obtención y el abono a su costa todas las licencias, tanto públicas como privadas autorizaciones, permisos, altas en registros reglamentarios, homologaciones y cesiones de derechos que sean necesarias para la prestación de los Servicios, exonerando a la Propiedad de cualquier reclamación que pudiera efectuarle por la falta o deficiencia se las mismas.

En el desarrollo de los Servicios, la Contratista observará y cumplirá toda la normativa, estándares y buenas prácticas que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecute tanto en sus aspectos

técnicos como administrativos. También deberá atenerse a las normas de funcionamiento general que emanen de la Propiedad.

26.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la prestación de los Servicios la Contratista deberá llevar y actualizar la documentación técnica que se relaciona en la documentación contractual.

La Documentación técnica original estará disponible en formato papel y electrónico y siempre a disposición de la Propiedad, quien podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime convenientes para su comprensión.

Una vez finalizado o resuelto el contrato, la Contratista deberá entregar a la Propiedad toda la Documentación técnica original.

La Propiedad suministrará al Contratista toda la información de que disponga y que resulte necesaria para la adecuada prestación del Servicio.

26.5. SEGUROS.

La contratista está obligada a contratar y mantener en vigor los seguros obligatorios, así como, los seguros específicos que, en su caso, se establezcan en el **punto 24** de la Carátula del contrato.

La Contratista deberá notificar por escrito a la Propiedad con, al menos, treinta días de antelación, la cancelación o alteración del alcance de la cobertura de cualquiera de las pólizas de seguro.

La Contratista deberá acreditar la contratación y vigencia de los seguros antes de la firma del contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los justificantes de pago de prima, pudiendo además la Propiedad solicitar en todo momento la acreditación documental de la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito, y sin perjuicio de lo establecido en el contrato en relación con los supuestos de incumplimiento, la Propiedad se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo de la Contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la Contratista, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

26.6. COLABORACIÓN.

La Contratista ha de facilitar a la Entidad Contratante, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al o a la responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

26.7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La Contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

La Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Propiedad en relación con todos y cualesquiera daños, perjuicios, costes y gastos (incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados) derivados de todas y cualesquiera reclamaciones, judiciales o no, y procedimientos por daños físicos, o daños a la Propiedad u otro tipo de daño de cualquier clase derivado, o que se afirme derivar, de la ejecución de los Servicios por la Contratista, a menos que tales daños sean directamente imputables a la Propiedad y causados por un dolo o culpa grave por su parte.

Si a consecuencia del incumplimiento por la Contratista de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la Propiedad fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la Contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Propiedad se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

27. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

27.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La Contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO 2**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales, si así se exigiera en el **punto 15.5** de la Carátula.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el o la responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la Contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la Contratista:
   Si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

   - Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
   - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

   En el plazo de siete (7) días hábiles, el o la responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la Contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por la Entidad contratante:
   Si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la Contratista indicando los motivos. La Contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.
   En el plazo de siete (7) días hábiles, el o la responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la Contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.2. REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL PERSONAL.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la Contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.
c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la Contratista frente a la Entidad Contratante canalizando la comunicación entre la Contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

27.3. INFORMACIÓN RELATIVA A CONDICIONES LABORALES.

La Contratista está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO 14**.

b) Los documentos que solicite el o la responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la Contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

27.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la Entidad Contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la Contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Contratante y, además, las personas trabajadoras y los medios de la Contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

27.5. REGLA DE INDEMNIDAD.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la Contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

27.6. SUBROGACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la Contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, la Entidad Contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la Contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2.- La Contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

   a. Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
   b. Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
d. Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
e. Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
f. Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
g. Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
h. Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
i. Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
j. Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

4.- Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Entidad Contratante.

5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Entidad Contratante.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en el **punto 26** de la Carátula del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la Contratista como por los subcontratistas.

29.1. LINGÜÍSTICAS.

29.1.1. En las relaciones entre la Entidad Contratante y la Contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Entidad Contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Entidad Contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Entidad Contratante derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

29.1.2. Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la Contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la Contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

29.1.3. En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes tipos de software.

29.2. DE TIPO SOCIAL O RELATIVO AL EMPLEO.

29.2.1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En particular, se establece lo siguiente:

La contratista cumplirá la normativa laboral, legal o convencional, que le sea de aplicación, y las disposiciones en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores a su cargo, así como la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, así como los requisitos que ITELAZPI haya establecido en materia de prevención.

En este sentido la contratista deberá tener en cuenta específicamente las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales establecidas en el artículo 214 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por el Real Decreto 171/2007.

Para el acceso a los centros el personal deberá contar con formación en conducción de vehículos todo terreno y mantener vigente la misma durante la vida del contrato.

29.2.1. Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 27.3.- Información relativa a condiciones laborales del Pliego de Cláusulas Administrativas.

29.2.2. Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

29.2.3. Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

29.2.4. Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradores.

29.3. COMPROBACIÓN PAGOS A LAS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

29.3.1. Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

29.3.2. Remisión al o a la responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.4. DE TIPO AMBIENTAL.

La protección del medioambiente y la sostenibilidad es un compromiso firme de ITELAZPI, de modo que todas las actuaciones de la organización están informadas por los citados valores. Ello exige que las empresas que colaboran con ITELAZPI estén perfectamente alineadas y en sintonía con dichos valores.

En el marco del presente contrato, la contratista debe velar con especial celo por el correcto tratamiento de los residuos que genere o cuya eliminación sea de su competencia, actuando siempre a través de gestor autorizado y siguiendo, en este punto, las instrucciones de los servicios técnicos de ITELAZPI.

Así mismo, a fin de minimizar el consumo de papel, la documentación generada durante el encargo se entregará, preferiblemente, en soporte electrónico a través de correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o similar) o, en última instancia, en CD, DVD o similar regrabable y abierto para su posterior reutilización.

Cuando sea necesaria la impresión en papel, se seguirán las siguientes pautas:

- establecer previamente el número de copias, limitando éstas al mínimo imprescindible.
- el papel ha de tener un contenido mínimo del 20% de fibras de madera provenientes de explotaciones forestales sostenibles (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
- ha de ser libre de cloro elemental.
- ha de tener una durabilidad superior a 100 años.
- preferentemente, imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro y, cuando sea factible, dos páginas por cara.
- encuadernar de manera que se favorezca el reciclaje.
- ha de ser idóneo para impresión y fotocopia

Asimismo, la contratista debe procurar al personal vinculado al presente contrato la formación precisa en esta materia.

Asimismo, las personas responsables de la ejecución del contrato, cuando actúen en los centros de comunicaciones, en las pistas de acceso procurarán realizar una conducción moderada, de forma que se minimicen al máximo las emisiones contaminantes. De igual modo, tendrán un comportamiento exquisito en todas sus acciones, no arrojando objetos en el medio natural, dando cuenta a ITELAZPI de todos aquellos aspectos que estimen conveniente mejorar para coadyuvar en la defensa del medio ambiente, y traccionando a terceros hacia políticas avanzadas de defensa del medio natural.

29.5. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

29.5.1. Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad aplicables a todo tipo de contrataciones de servicios, con independía del valor estimado del contrato.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Además de los medios vinculados con carácter necesario en la propuesta inicial, si para la ejecución del contrato es necesaria una contratación nueva de personal, y la empresa contratista o subcontratista cuenta con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación

temporal de mujer a indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma. Esta cláusula será aplicable cuando sea necesario contratar más de una persona, y en caso de no cumplirla por razones de falta de respuesta del mercado laboral, la empresa contratista deberá presentar evidencias acreditadas de la realización de una búsqueda razonable de la misma.

Se garantizará la adopción por parte de la empresa contratista o subcontratista de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato dentro de un plazo de 12 meses desde la formalización del contrato. Estas medidas pueden consistir en la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pueden formular quienes hayan sido objeto del acoso.

La adjudicataria deberá proporcionar las evidencias de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas.

29.5.2. Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad para contrataciones sujetas a regulación armonizada:

En el supuesto de contrataciones sujetas a regulación armonizada, la empresa adjudicataria, en el caso de tener más de 25 personas en su plantilla y no haberlo realizado hasta ahora, se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato que contemple medidas concretas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior dentro de un plazo de 12 meses desde la formalización del contrato. El plan de igualdad podrá contemplar, entre otras, medidas dirigidas a las políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

La adjudicataria deberá proporcionar las evidencias de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas.

29.6. CUMPLIMIENTO ÉTICO.

El desarrollo de las prestaciones derivadas de este contrato ha de estar presidido por un comportamiento ético por ambas partes. Por parte de ITELAZPI se ha adoptado un Código Ético, que las licitadoras pueden consultar en nuestra página web, suscrito por personal directivo y plantilla, que exige determinadas pautas de conducta a fin de garantizar el correcto devenir de las actividades que llevamos a cabo. Asimismo, y al hilo de la reforma del Código Penal de 2015 en lo referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ITELAZPI ha implantado un Sistema de Gestión de Riesgos Penales, recientemente auditado y certificado conforme a la norma UNE 19601.

No obstante, todo este conjunto de medidas en el marco de la ejecución de un contrato debe tener su proporcional correspondencia en la otra parte contratante. Por ello, interesa que las licitadoras manifiesten en su oferta (Sobre 2) si disponen de un Código Ético interno y la manera de acceder al mismo, y si disponen de un Sistema de Gestión de Riesgos Penales.

Si la empresa adjudicataria no dispusiera de un Código Ético o de Conducta propio, en el marco del presente contrato asumirá el formulado y aprobado por ITELAZPI.

El Sistema interno de información de infracciones normativas y protección a informantes del Sector Público de la CAE, incluye también a ITELAZPI, si se dan las condiciones de la Ley 2/2023 y el Decreto 89/2023.

Para más información puede consultarse el portal del Sistema:

Sistema interno de información (euskadi.eus)

29.7. USO DE LOGOS O MARCAS.

La adjudicataria, en calidad de "*empresa proveedora*", autoriza a ITELAZPI, de forma no exclusiva y gratuita, el uso de su logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos, con una finalidad estrictamente promocional, comercial o divulgativa, mediante su inclusión, sin ánimo exhaustivo, en presentaciones corporativas o como referencias comerciales, contenidos que, además, y con idéntica finalidad, podrán estar a disposición pública a través de la página web de ITELAZPI u otras plataformas y redes de comunicación.

Dicha autorización permanecerá vigente siempre y cuando exista una relación comercial entre las partes.

No obstante, finalizada la duración del contrato, incluida, en su caso, la prórroga del mismo, ITELAZPI podrá seguir utilizando el logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos de la adjudicataria, en calidad de "*empresa ex proveedora*", para los fines mencionados anteriormente, salvo manifestación expresa en contrario de ésta, comunicada a ITELAZPI por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha fin de la autorización.

Por otro lado, ITELAZPI reconoce los derechos de propiedad intelectual de la adjudicataria sobre los contenidos cedidos y que, por tanto, su uso no crea derecho alguno sobre los mismos más allá de lo establecido en la presente cláusula.

Así mismo, ITELAZPI se obliga a abstenerse de utilizar dichos contenidos con fines o efectos ilícitos, contrarios a los indicados con antelación, lesivos de los derechos e intereses de la adjudicataria, o que puedan dañar o deteriorar el prestigio o la imagen de la misma, comprometiéndose al uso de los contenidos cedidos conforme a las buenas costumbres y a la buena fe.

En reciprocidad, ITELAZPI autoriza el uso de su logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos a la adjudicataria en los mismos términos y con idéntico alcance.

Vigente el contrato, cualquiera de las partes podrá revocar la referida autorización comunicándolo a la otra con una antelación de un mes.

29.8. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

30. CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL E INFORMACIÓN

30.1. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la Contratista tiene carácter confidencial. La Contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

30.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se considera tratamiento de datos de carácter personal cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El Pliego de Bases Técnicas determinará, en su caso, si el contrato conlleva cesión de datos a la contratista para su tratamiento, así como la finalidad de dicha cesión, o acceso a datos de carácter personal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP. Además, la contratista queda obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo ello una obligación contractual de carácter esencial a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Además si, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas, el contrato conlleva cesión de datos a la contratista para su tratamiento, a tenor del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, la contratista y ,en su caso, la adjudicataria o las licitadoras, se someterán a las siguientes obligaciones, además de las en el mencionado artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679:

a) Las licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, la contratista estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información antes referida. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 2 del artículo 122 LCSP se califica como obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
b) La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los

servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 2 del artículo 122 LCSP se califica como obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

c) La contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 2 del artículo 122 LCSP se califica como obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

d) La Contratista (que actuará como Encargada del Tratamiento) se compromete en todo momento, al prestar los servicios que derivan del presente contrato, a observar lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Es posible que sea imprescindible para ofrecer este servicio y los demás que se deriven del objeto del contrato, que se acceda a los datos personales contenidos en los programas instalados en el sistema informático, o en los archivos de documentación, de ITELAZPI S.A., (Responsable del Tratamiento).

e) Para llevar a cabo los servicios contratados, ITELAZPI, S.A. autoriza a la Contratista a acceder a los sistemas y archivos vía remota o presencialmente, para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

f) En cualquier caso, la Contratista se compromete a tratar la información a la que acceda, sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones de ITELAZPI, S.A. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios

g) Finalizada la prestación contractual, la adjudicataria deberá devolver a ITELAZPI, S.A. los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria.

h) ITELAZPI S.A. queda obligado a facilitar el acceso a la información requerida a los efectos de proceder a prestar los servicios que la Contratista demande. La Contratista se compromete a acceder a los sistemas de información, automatizados y no automatizados, de ITELAZPI, S.A. única y exclusivamente cuando así le sea comunicado por éste y con las finalidades estipuladas en el contrato.

i) El personal de la Contratista tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, la Contratista deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de ITELAZPI, S.A. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

   La Contratista deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal que trate datos personales de ITELAZPI, S.A.

j) Con carácter general, no se permite subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a ITELAZPI, S.A., con una antelación de un mes, indicando

los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si ITELAZPI, S.A. no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte ITELAZPI, S.A. Corresponde a la Contratista regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo, si bien las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad del contrato frente a ITELAZPI.

k) La Contratista, como Encargada del Tratamiento, se compromete a implementar y adecuar en su sistema de información las medidas de seguridad requeridas para tratar y almacenar los datos titularidad de ITELAZPI, S.A. En este sentido, las medidas deberán ser aquellas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, deben permitir restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Por último, estas medidas deberán permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, así como, seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

   En todo caso, la adjudicataria deberá poner disposición de ITELAZPI, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen ITELAZPI, S.A. u otro auditor o auditora autorizada por ella.

   Lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de adoptar otras medidas que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

l) La Contratista asistirá a ITELAZPI, S.A. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la Contratista reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de ITELAZPI, S.A., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a ITELAZPI, S.A. Corresponde a ITELAZPI, S.A. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la Contratista se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por ITELAZPI, S.A. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

m) La Contratista deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ITELAZPI S.A., que contenga:

   - Nombre y los datos de contacto del encargado y, en su caso, del coordinador de protección de datos.
   - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de ITELAZPI S.A.

- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

n) La Contratista notificará a ITELAZPI, S.A., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
Igualmente deberá dar apoyo a ITELAZPI, S.A. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y, en su caso, en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha normativa.

30.3. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Si la licitadora se tratara de una persona física, los datos personales recabados por ITELAZPI con motivo de la presente licitación y, en su caso, ulterior contratación, serán tratados conforme a las siguientes condiciones:

30.3.1. Identificación de responsable:

- Responsable de Tratamiento: ITELAZPI, S.A.
- Datos de contacto:
    - Dirección: Edificio 101 del Parque Tecnológico de Bizkaia, CP 48170, (Zamudio).
    - Teléfono: 944032300.

- Correo Electrónico: itelazpi@itelazpi.eus

30.3.2. Finalidad:

- Finalidad del tratamiento: Gestionar económicamente ITELAZPI y, en particular, la contratación, la facturación y la tesorería.
- Conservación de los datos: Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos.

30.3.3. Legitimación:

Cumplimiento de las obligaciones legales de ITELAZPI de contratación, facturación y contabilidad.

30.3.4. Destinatarios/as:

Estos datos podrán ser comunicados a las administraciones tributarias competentes, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Normativa Fiscal

30.3.5. Derechos:

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un escrito a la dirección indica en los datos de contacto.

La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia de protección de datos competente.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

31.1. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad de la Entidad Contratante y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la Contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la Entidad Contratante la facultad de admitir dicha recepción.

31.2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Entidad Contratante.

En consecuencia, la Entidad Contratante, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La Contratista debe informar detalladamente a la Entidad Contratante sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la Contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La Contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Entidad Contratante por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La Contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Entidad Contratante. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la Contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La Contratista se compromete a colaborar con la Entidad Contratante y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Entidad Contratante y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

32. PENALIDADES.

32.1. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la Contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de Cláusulas Administrativas, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

32.1.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos incluyendo, sin ánimo limitativo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), podrán imponerse penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del Precio del contrato.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

32.1.2. Demora en la ejecución

La constitución en mora de la Contratista no precisará intimación previa por parte de la Propiedad.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del Precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, la Propiedad estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Propiedad tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la Contratista de los plazos parciales.

32.1.3. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Carátula (punto 26) del contrato o en los Pliegos que rigen la contratación dará lugar a la imposición de penalidades de entre

el 1% y 10% del precio o presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

32.1.4. Infracciones en materia de subcontratación.

De conformidad con el art. 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación supondrá:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

32.2. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de la Propiedad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

33. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

33.1. PRECIO.

El precio máximo a cobrar por la Contratista por la realización de los Servicios será el establecido en su oferta (el "**Precio**").

33.2. CONCEPTOS INCLUIDOS.

En el Precio se entienden incluidos todos los gastos y costes que pudieran surgir, así como todos los gastos para la obtención de los certificados oficiales, impuestos, gastos, tasas, y arbitrios de cualquier índole fiscal, al igual que el IVA, necesarios para el cumplimento por parte de la Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

33.3. REVISIÓN DE PRECIOS.

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 9** de la Carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula aplicable.

33.4. DEVENGO, FORMA DE PAGO Y PLAZO.

La Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria, contra presentación de factura en conformidad, en el plazo legalmente establecido.

33.5. COMPENSACIÓN.

La Propiedad podrá descontar y retener de cualquier pago debido al Contratista las cantidades que éste le adeude en virtud del contrato o por cualquier otro motivo.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificación del contrato será el previsto por los artículos 203 a 205 de la LCSP.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

35. SUBCONTRATACIÓN.

35.1. REQUISITOS GENERALES.

Si así se prevé en la Carátula y/o Pliegos expediente, la Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en la Carátula, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
b) En todo caso, la Contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar

los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La Contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si la Carátula hubiese impuesto a las licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra (a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra (b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Propiedad no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la Contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la Contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Propiedad, con arreglo estricto a la Documentación Contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Propiedad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras (b) y (c) de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra (d), no alterarán la responsabilidad exclusiva de la Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Propiedad por las obligaciones contraídas con ellos por la Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.2. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

La Contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la Contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

35.3. COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

La Contratista remitirá a la Propiedad, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Propiedad justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

36. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la Contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la Contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

37.1. ENTREGA Y COMPROBACIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases Técnicas.

Salvo que se prevea otra cosa en el PBT, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la Contratista entregue la totalidad de prestaciones a la persona responsable del contrato en la forma y formato especificados en el Pliego de Bases Técnicas.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el o la responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en el **punto 6** de la Carátula del contrato.
b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la Contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la Contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la Contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

37.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación el o la responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 37.1 de Cláusulas Administrativas.
b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la Contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

- Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la Contratista de abonar a la Entidad Contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la Contratista de abonar a la Entidad Contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.3. RECEPCIÓN

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la Contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el o la responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el o la responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la persona responsable del contrato y la que represente a la Contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el o la responsable del contrato. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

37.4. LIQUIDACIÓN.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en en la Carátula del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la Contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la Contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de la entidad contratante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

38.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Durante el plazo de garantía previsto, en su caso, en el **punto 30.4** de la Carátula, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la Contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

38.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

38.2.1.- En el supuesto de que no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

38.2.2.- En el supuesto de se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación procederá a la devolución o cancelación de la garantía.
b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la Contratista no las ha subsanado: el o la responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la Contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la Contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en

el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la Contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la persona designada como responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

39.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato, además de las incluidas en el Pliego de Bases Técnicas, o de las recogidas, en su caso, en el **punto 32** de la Carátula del contrato, las siguientes:

a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
b) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y la Contratista.
c) El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud de este contrato.
d) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Entidad Contratante.
e) El incumplimiento de la obligación de la Contratista de respetar sus obligaciones en materia de confidencialidad.
f) Si se detectara falsedad en la información facilitada por la contratista en la Oferta.
g) La cesión de contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por la contratista sin la preceptiva autorización de la Propiedad.
h) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la Contratista.
i) La demora en el pago por parte de la Propiedad por plazo superior a 2 meses.
j) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a 3 meses acordada por la Propiedad.
k) El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
l) Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.
m) Cualesquiera otras causas previstas en el contrato.

En caso de incumplimiento, tan pronto como este se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquélla no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

39.2. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al Contratista, éste vendrá obligado además a:

a) Satisfacer a la Propiedad cualesquiera importes la Propiedad se viese obligada a pagar al nuevo Contratista como consecuencia de la sustitución.
b) Devolver a la Propiedad cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los Servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
c) Además, el incumplimiento imputable al Contratista llevará aparejada la pérdida la garantía prestada para la correcta ejecución del contrato.

VI.- REVISIÓN DE LOS ACTOS

40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

40.1. SI EL VALOR ESTIMADO INDICADO EN EL PUNTO 7.2 DE LA CARÁTULA SUPERA LOS UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE:

Podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.1 y siguientes de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la LCSP.

Alternativamente, en caso de no interponerse el anterior recurso potestativo y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.]

40.2. SI EL VALOR ESTIMADO INDICADO EN EL PUNTO 7.2 DE LA CARÁTULA NO SUPERA LOS UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE:

Los actos serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento de Gobernanza y Autogobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP.

*****

VII.- ANEXOS

ANEXO 0.- CUADRO RESUMEN DE ANEXOS DEL PCA

CUADRO RESUMEN DE ANEXOS DEL PCA		
Nº	**CONTENIDO**	**SOBRE**
ANEXOS A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS (EN LA FASE LICITACIÓN):		
ANEXO 1	DEUC	1
ANEXO 2	Compromiso de adscripción de medios.	1
ANEXO 3	Designación como confidencial de informaciones contenidas en la oferta.	1
ANEXO4	Compromiso de constituirse formalmente en UTE.	1
ANEXO 5	Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato	1
ANEXO 6	Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial	1
ANEXO 7	Lote o lotes a los que presenta oferta / Oferta integradora: combinación de lotes	1
ANEXO 8	Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.	1
ANEXO 9	Declaración responsable sobre la defensa de la competencia.	1
ANEXO 10	Oferta económica	3
ANEXOS A PRESETAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN):		
ANEXO 11	Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato.	
ANEXO 12	Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público.	
ANEXOS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN LA FASE DE EJECUCIÓN):		
ANEXO 13	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.	
ANEXO 14	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO	

ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

[Se adjunta en documento a parte –DEUC-]

ANEXO 2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

(NO APLICA)

[12]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato Expte.: ...../Lote:.....

I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

II.- Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 21.2 de la Carátula, para acreditar que dispone de los medios identificados en los Cuadros "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:.....

1

[2] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número 023.ST.2026: "Servicio de apoyo a la gestión de actividades Broadcast".

Empleado/a Nombre/Apellidos	Formación /Titulación académica	Experiencia en proyectos Similares	Observaciones/ Detalles experiencia

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:_____

Cargo_____

[3] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO 3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA.

[4]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I. Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:5

Nº Sobre	Nombre archivo	Epígrafe Nº	Epígrafe Título	Elemento confidencial	Págs.

II. Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Elemento confidencial	Págs.	Justificación confidencialidad

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

[4] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
[5] I Indíquense elementos confidenciales, especificando el **epígrafe y/o páginas** afectadas.

ANEXO 4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE.

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……, Lote…….

I. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

II. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO 5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

[6]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I. Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[7]

II. Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del o la responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III. Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V. Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la Contratista, y que se establecen en la cláusula 26 Cláusulas Administrativas.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

[6] En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
[7] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO 6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.[8]-[9]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

[8] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[9] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

ANEXO 7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES.

(NO APLICA)

[10]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I. Que presenta oferta a los lotes siguientes11: .....

II. Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes12: .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

[10] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
[11] Indíquese el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[12] Indíquese la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2 de la Carátula del contrato

ANEXO 8.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

Persona que va ser destinataria: ……

Tipo de certificado que se va a usar su acceso[13]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

Dirección de correo electrónico de aviso: ……

Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[14]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[15]Firmado:

[13] Marque el que corresponda.
[14] Marque el que corresponda.
[15] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO 9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

(Presentación obligatoria)

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. ASESORAMIENTO REFERIDO A LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VIGENETES EN MATERIA DE COMPETENCIA.

En el siguiente organismo se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

2. CONSECUENCIAS PARA LAS LICITADORAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN CONDUCTAS COLUSORIAS.

La colusión entre las licitadoras s una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión16.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP).

3. ACCIONES DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. Artículos 71 a 81 LDC

4. ORGANOS DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

[16] Está prevista la revisión al alza de la cuantía de la multa a Directivos.

ANEXO 10.- OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II. Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su Carátula y en el Pliego de Bases Técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios unitarios:

EXPTE.: 023.ST.2026	
Concepto	**Precio (€)/Hora ofertado** (IVA no incluido) (*)
• Precio de hora de técnico/a Broadcast (incluye todos los conceptos, dietas, desplazamientos, etc.):	…… €/hora

(*) *Precio mínimo 35 €/hora*

(*) *Precio máximo 70 €/hora*

En……, a…… de……de 20….

Firmado[17]-[18]:

[17] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[18] En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.

ANEXO 11.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE UNA PARTE, [19]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF..... y domicilio social .....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)....., con NIF..... y domicilio social .....

DECLARAN:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) ..... referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) .....

II. Que (tercera entidad) ..... no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III. Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) ..... y que pone a disposición de (licitadora) ..... es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV. Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) ..... durante toda la vigencia del contrato.

V. Que (tercera entidad) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la presente contratación.

VI. Que (licitadora) ..... aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:	Firmado:
(*licitadora*)	*(tercera entidad)*

[19] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO 12.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

[20]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

[20] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO 13.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……/Lote…..

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.-Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En……., a…… de……..de 20….

Firmado:

ANEXO 14.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:.....